



CASO No. 1027-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 20 de abril de 2012.- Las 14h00.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Aleticia Campoverde Salazar, en relación a la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Cuarto Multicompetente de Loja con sede en Paltas, el 11 de abril de 2011, dentro del juicio verbal sumario por daños y perjuicios No. 009-2011. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva al Juez Décimo Cuarto Multicompetente de Loja con sede en Paltas, a fin de que en el término de 10 días presente un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a la señora Mercy Catalina Tandazo Carrión, tercera con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla señalada por la accionante para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 20 de abril de 2012.- Las 14h00.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

